



REPUBLICA DEL ECUADOR

MISION DEL ECUADOR ANTE  
ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS AMERICANOS



Ministerio  
de **Relaciones Exteriores**  
y **Movilidad Humana**

Nota No. 4-2-104-2018

LA MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) saluda muy atentamente a la Secretaría General de la OEA y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, como alcance a la nota verbal No. 4-2-30-2018, de 29 de enero de 2018, tiene a bien adjuntar una copia del Decreto Ejecutivo No. 349, de 29 de marzo de 2018, por medio del cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, decreta la renovación de la Declaratoria de Estado de Excepción en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas. La renovación de la Declaratoria obedece a los graves hechos recientemente registrados en esas localidades, que han incluido ataques con armas y explosivos contra miembros de la fuerza pública. Los actos violentos también han puesto en grave riesgo a civiles que residen en o se desplazan por dichos cantones.

LA MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS hace propicia la ocasión para reiterar a la Secretaría General de la OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington D.C., 30 de marzo de 2018

A la  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)  
Ciudad.-

Con anexo.-

CC: Departamento de Derecho Internacional de la OEA



Nº 349

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

quienes residen en el lugar, con el fin de precautelar el ejercicio efectivo de los derechos de la población.

**Artículo 2.-** DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional hacia los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones para reestablecer el orden y la seguridad ciudadana;

**Artículo 3.-** SUSPENDER los derechos a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito y libertad de asociación y reunión. Los Ministerios del Interior y Defensa determinarán, en sus ámbitos, la forma de aplicar esta medida para conseguir la finalidad señalada.

El Ministro del Interior en su calidad de articulador del Consejo Sectorial de Seguridad será el único portavoz en lo que corresponda.

**Artículo 4.-** DISPONER las requisiciones a la que haya lugar para solventar la emergencia producida.

Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación.

**Artículo 5.-** El Ministerio de Finanzas situará los recursos suficientes para atender la situación de excepción.

**Artículo 6.-** El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo.

**Artículo 7.-** Notifíquese de esta declaratoria de estado de excepción a la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional y a los organismos internacionales correspondientes.

**Artículo 8.-** Notifíquese de la suspensión del ejercicio de los derechos: a la



Nº 349

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito y libertad de asociación y reunión, a la población que reside en los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas.

**Artículo 9.-** De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los ministros: del Interior, Defensa, Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Inclusión Económica y Social, y a la Secretaría Nacional de Riesgos;

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de marzo del 2018.

Lenín Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**